

*6 copia*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1962-63

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A INTERVENIR EN CASOS DE COLINDANCIAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Se han planteado ante las Cortes de Jurisdicción casos de colindancias entre Solares Municipales.
- POR CUANTO : En varias ocasiones han llegado comunicaciones a esta Hon. Asamblea inquiriendo la intervención de la misma en estos casos.
- POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal está facultada por ley para intervenir en casos de Solares Municipales.
- POR TANTO : Ordénase, como por la presente se ordena, por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde, a que intervenga en todos aquellos casos de colindancias de Solares Municipales y queda a sí mismo autorizado a que contrate los servicios legales necesarios para que represente al Municipio en estos litigios.
- Sección 2da. : Se autoriza además al Hon. Alcalde a que en el uso de la facultad que le concede la Ley Municipal, ejerza sus buenos oficios en la re-localización de los puntos de colindancias de acuerdo al plazo de la Oficina de Tasación Científica y que aparece en el inventario de Solares Municipales en la Oficina de la Tesorera Municipal, disponiéndose que en caso de que los usufructuarios no estén de acuerdo con lo que disponga el Hon. Alcalde, se lleve por la vía ordinaria, los procedimientos judiciales necesarios para que se dé cumplimiento a esta ordenanza, disponiendo además que en caso de que haya necesidad de contratar los servicios de un abogado, se proceda a su contratación, sin que para ello tenga la necesidad de pedir autorización a esta Hon. Asamblea.
- Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, y necesario, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo, o parte de la misma que estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

*Ramaloooo*  
Ramundo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Claussell*  
Francisco V. Claussell  
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, el día 1 de diciembre de 1962.

*T. Godreau Ramos*  
TÁRSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

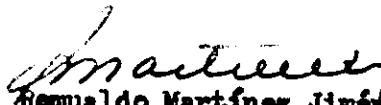
SERIE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, P. R.; CERTIFICO; Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ordenanza Núm. 17, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 1962 y aprobada por el Alcalde el día 1 de diciembre de 1962.

Se certifica además que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla, Ángel María Colón Rosado, Fidel Moret, Virgilio Colón Colón, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer y Francisco Vargas. Ausentes: Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Rafael Giraud, Sixto Rodríguez, Marcial Maneiro e Isaias Ortiz Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 3 de diciembre de 1962.

  
Romualdo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor